



**FORMULARIO**  
**SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO**  
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

**I. Antecedentes generales**

<b>Fecha:</b>	16-06-2025		
<b>Materia:</b> <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de cumplimiento		
<b>Formato (Marcar con una X)</b>	Virtual	<input checked="" type="checkbox"/>	Presencial
			Razón:

**II. Antecedentes solicitante**

<b>Nombre:</b>	Cristian Humberto Ruiz Monsalve
<b>Cargo:</b>	Administrador de Obra
<b>Empresa u Organización:</b>	Constructora Altos de Valle Blanco
<b>Rut empresa u organización:</b>	76.135.868-5
<b>Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad</b>	Laderas de Andalué
<b>Dirección del titular:</b>	Los Canelos 141 San Pedro de la Paz
<b>Correo electrónico:</b>	[REDACTED]

**III. Número máximo de asistentes a la reunión<sup>1</sup>**

N°	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Sebastián Díaz del Valle	Abogado	[REDACTED]
2	Cristian Ruiz Monsalve	Administrador de Obra	[REDACTED]
3	Juan Ramón Uriarte	Gerente General	[REDACTED]
4			
5			

<sup>1</sup> El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



**Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.**

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

#### IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Dudas, puntos indicados en anexo FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

#### V. Declaración jurada

*Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.*

*Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.*

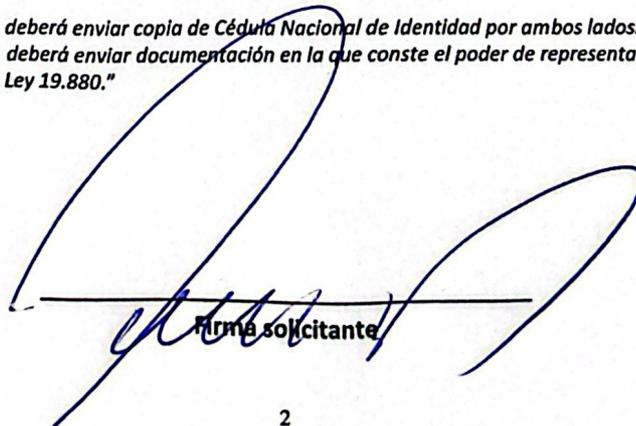
*Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.*

*Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.*

*Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.*

*Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:*

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."



Firma solicitante



(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
	Poder de Representación

**No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.**

**NOTARIA | MIRANDA**  
PRIMERA NOTARIA DE CONCEPCION

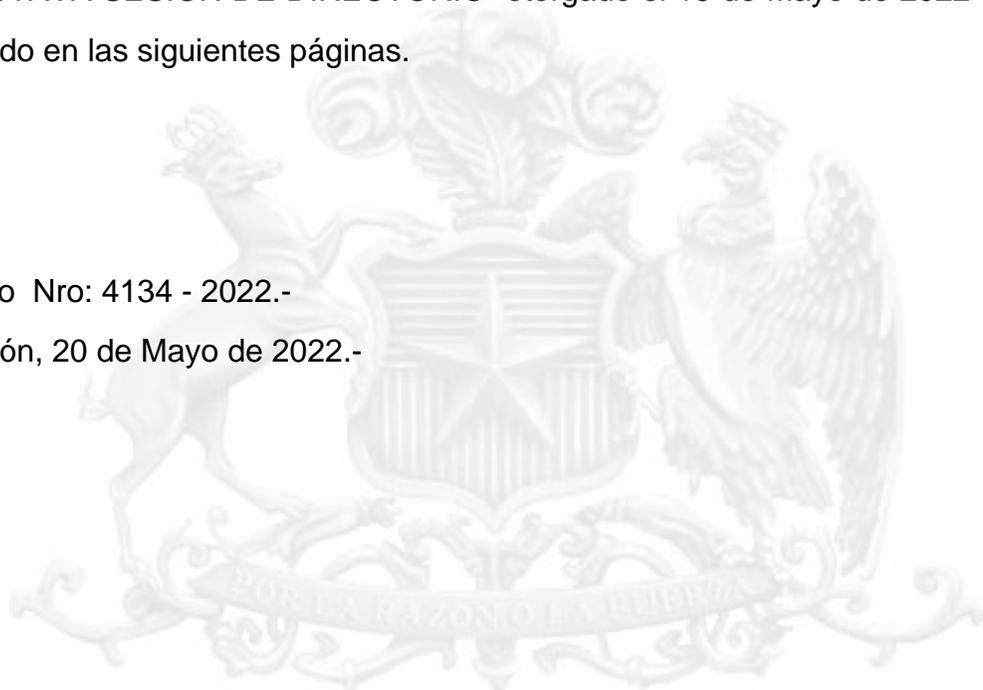


## Concepción

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA OCTAVA SESION DE DIRECTORIO otorgado el 19 de Mayo de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 4134 - 2022.-

Concepción, 20 de Mayo de 2022.-



923456827533  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 923456827533.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71cmirandaj&ndoc=923456827533>.- .-

CUR Nro: F083-923456827533.-

1 REP.Nº4134/2022.-

OT.178917/mij/dhl.-

2

3 ACTA OCTAVA SESION DE DIRECTORIO

4

5 **CONSTRUCTORA ALTOS DE VALLE BLANCO S.A.**

6

7 EN CONCEPCIÓN, REPUBLICA DE CHILE, a diecinueve de Mayo del año  
8 dos mil veintidós, ante mí, **CARLOS ALBERTO MIRANDA JIMENEZ**,  
9 abogado, Notario Público y Conservador de Minas, Titular de Concepción,  
10 Octava Región, con oficio en esta ciudad, calle Barros Arana número  
11 novecientos ochenta y nueve, comparece: Don **SEBASTIÁN ANDRÉS DÍAZ**

12 **DEL VALLE**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número

13

14 [REDACTED] domiciliado en camino a [REDACTED]

15

16 [REDACTED] el

17 compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula

18 anotada y expone: Que debidamente facultado como consta en lo que se

19 transcribe, viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "**ACTA**

20 **OCTAVA SESION DE DIRECTORIO. CONSTRUCTORA ALTOS DE VALLE**

21 **BLANCO S.A.** En Concepción, República de Chile, a dieciséis de mayo del

22 año dos mil veintidós, a las diecinueve horas, en el domicilio social ubicado en

23 [REDACTED] se reunió el Directorio de la sociedad **CONSTRUCTORA ALTOS DE**

24 **VALLE BLANCO S.A.**, con asistencia de los tres directores titulares don

25 **Jorge Ricardo Schuffenegger Olivos**, quien la preside; doña **Constanza**

26 **Eliana Gárate Bahamonde** y don **Juan Carlos Espinoza Segovia**. Asiste por

27 derecho propio el gerente general don Juan Ramón Uriarte Medel. **OBJETO.**

28 El señor Presidente expuso que el único punto de esta reunión tiene por

29 objeto aprobar la revocación de los actuales poderes de administración de la

30 sociedad y el otorgamiento de nuevos poderes generales a las personas que

Pag: 2/25



Certificado Nº  
923456827533  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1

se propone. **ACUERDO. REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES. UNO)** Tras un breve debate, el Directorio por unanimidad acuerda REVOCAR los poderes de administración actualmente vigentes conferidos a don **Jorge Ricardo Schuffenegger Olivos**, a don **Juan Ignacio Velasco Jouanne**, a don **Juan Ramón Uriarte Medel**, a doña **Constanza Eliana Gárate Bahamonde** y a doña **Claudia Andrea Prado Elze**, de que dan cuenta la escritura pública de fecha diecinueve de octubre del año dos mil doce otorgada en la Notaría de Concepción de don Carlos Miranda Jiménez, bajo el Repertorio número cinco mil doscientos sesenta y dos raya doce, a que se redujo el Acta de la Sexta Sesión de Directorio de la Constructora Altos de Valle Blanco S.A. Estas revocaciones producirán sus efectos solo desde que se reduzca la presente acta a escritura pública. **DOS)** El Directorio por unanimidad acuerda conferir los siguientes poderes: **A) A don JORGE RICARDO SCHUFFENEGGER OLIVOS**, en su carácter de Presidente de la sociedad, actuando por sí solo, siempre anteponiendo a su nombre la razón social, con las siguientes facultades: **UNO.-** Representar y obligar a la sociedad en toda clase de actos, contratos, declaraciones y convenciones relacionados con los negocios o asuntos de la sociedad con las más amplias facultades.- **DOS.-** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos y de créditos, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuentas corrientes; depositar cheques, dineros o valores; girar, depositar, anular, endosar, cobrar, percibir, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, retirar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier documento bancario o mercantil sea a la orden, nominativo o al portador; retirar talonarios de cheques; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos de cuentas corrientes; efectuar traspasos de fondos de cuentas corrientes o especiales; abrir y cerrar cuentas de ahorros a la vista o a plazo, efectuar depósitos, retiros o giros en esas mismas cuentas; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía; suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, afianzar,

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Pag: 3/25



1 cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas,  
2 pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y  
3 cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las acciones que a la  
4 sociedad correspondan respecto de tales documentos.- TRES.- Contratar toda  
5 clase de operaciones de crédito de dinero con Bancos e Instituciones  
6 financieras, públicos o privados, nacionales o extranjeros, incluso con el  
7 Banco del Estado de Chile y Corporación de Fomento de la Producción, bajo  
8 cualquier modalidad y, en especial, a las que establece la Ley dieciocho mil  
9 diez, sea bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o  
10 mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores,  
11 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas,  
12 en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples o documentarios,  
13 revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles; autorizar cargos en  
14 cuentas corrientes; realizar toda clase de depósitos bancarios simples o en  
15 cuentas corrientes, para pagar y cancelar boletas bancarias de garantía o  
16 cualquier otra clase de obligaciones sociales. Realizar operaciones de  
17 Leasing y Factoring y toda otra operación existente en el sistema  
18 financiero.- CUATRO.- Operar en forma amplia en el mercado de capitales,  
19 con las facultades que se expresan en este poder.- CINCO.- Cobrar y percibir  
20 judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude o llegare a adeudar a la  
21 sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones.- SEIS.- Entregar y retirar  
22 documentos en custodia, cobranza o garantía; arrendar cajas de seguridad,  
23 retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.  
24 SIETE.- Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior,  
25 importaciones y exportaciones de toda clase de bienes y mercaderías; abrir y  
26 modificar registros e informes de importación, documentos anexos y cartas  
27 explicativas; contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; retirar efectos y  
28 mercaderías de Aduanas; representar a la sociedad ante el Banco Central de  
29 Chile, Banco del Estado de Chile y demás bancos e instituciones financieras  
30 sean nacionales o extranjeros en todo lo relativo a operaciones de comercio

Pag: 4/25



Certificado Nº  
923456827533  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquiera clase de documentos relacionados con ellas; firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de portes, fletamentos, cartas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre, endosar pólizas de seguros.- OCHO.- Efectuar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar, vender, y en general, enajenar divisas o moneda extranjera, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible.- NUEVE.- Celebrar, otorgar y suscribir mediante instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquiera naturaleza, sin excepción ni limitación alguna, y a su respecto, podrá modificarlos, dejarlos sin efectos, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, renovarlos, prorrogarlos y terminarlos.- DIEZ.- Comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, arrendar, depositar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, bonos, debentures y acciones; pactar y fijar precios, condiciones, plazos, reconocer saldos de precios y demás cláusulas, estipulaciones, modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales sobre los mismos o sobre una cuota o parte de ellos.- ONCE.- Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes; dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, con o sin opción de compra.- DOCE.- Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y prendas.- TRECE.- Dar y recibir especies en comodato, depósito, mutuo y anticresis, convenir cláusulas de reajuste, intereses y multas.- CATORCE.- Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; celebrar contratos de cuentas en

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1 participación; comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en  
2 general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra;  
3 suscribir bonos, debentures, letras de crédito y acciones; suscribir traspasos  
4 de acciones de sociedades anónimas.- QUINCE.- Ceder y aceptar cesiones  
5 de toda clase de bienes y derechos; ceder y aceptar a cualquier título toda  
6 clase de créditos sean nominativos, a la orden o al  
7 portador.- DIECISEIS.- Contratar, desahuciar y, en general, poner término a  
8 contratos de trabajo, de prestación de servicios, pactar honorarios, sueldos,  
9 salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones; celebrar contratos  
10 colectivos y modificarlos; suscribir actas de avenimiento, otorgar  
11 finiquitos.- DIECISIETE.- En general, en todos los contratos y convenciones  
12 que celebre podrá fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precio,  
13 intereses, reajustes, plazos, garantías, condiciones y demás cláusulas y  
14 modalidades que procedan; fijar cabida y deslindes y demás elementos  
15 necesarios para la determinación material y jurídica de toda clase de bienes  
16 muebles e inmuebles; requerir y firmar inscripciones, anotaciones,  
17 subinscripciones en los Registros del Conservador de Bienes Raíces, Registro  
18 Civil, Registro Nacional de Vehículos Motorizados, Registros de Naves o  
19 Aeronaves, u otros, o facultar para ello.- DIECIOCHO.- Renunciar a todo  
20 derecho o acción derivados de los contratos celebrados a nombre de la  
21 sociedad o en que ella sea parte o tenga interés de algún modo; renunciar las  
22 acciones resolutorias que emanen de esos mismos contratos; gratificar,  
23 donar, novar, realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones  
24 mediante pago, novación, remisión, compensación, renuncia, dación en pago  
25 o mediante cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pedir y otorgar  
26 rendiciones de cuentas; convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios,  
27 cláusulas penales y multas.- DIECINUEVE.- Celebrar toda clase de contratos  
28 de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o  
29 beneficiario.- VEINTE.- Ingresar a sociedades ya constituidas o constituir  
30 nuevas sociedades sean de personas, de capitales, en comanditas o de

Pag: 6/25



Certificado Nº  
923456827533  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

5

cualquier otra clase o naturaleza, formar cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas, absorberlas; efectuar aportes de toda clase de bienes y derechos, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, retirar aportes, aceptar y suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de derechos de socios; designar liquidadores, peritos, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, administradores, administradores proindiviso; formar o constituir comunidades, pactar indivisión; representar a la sociedad con derecho a voz y voto en las juntas ordinarias o extraordinarias o especiales de las sociedades anónimas, en sociedades de personas, comunidades, cooperativas o asociaciones de las que forme parte.- VEINTIUNO.- Tomar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer hipotecas; alzar y cancelar hipotecas; dar y recibir bienes raíces en anticresis; constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos.- VEINTIDOS.- Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial o de cualquier tipo, o mediante prenda agraria, prenda sin desplazamiento, industrial, especial, de compraventa de cosa mueble a plazo, y otras prendas regidas por leyes especiales, posponerlas, alzarlas y cancelarlas.- VEINTITRES.- Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar, de gravar, de celebrar actos y contratos, sobre toda clase de bienes.- VEINTICUATRO.- Constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar toda clase de garantías.- VEINTICINCO.- Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, de distribución, de comisionista para comprar o vender; dar y tomar toda clase de bienes, mercaderías, especies, marcas comerciales, patentes de invención, en consignación, representación. VEINTISEIS.- Pagar en dinero efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes todo lo que la sociedad adeudare y en general extinguir

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Pag: 7/25



Certificado  
923456827533  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

1 cualquiera obligación. Constituir o pactar domicilios especiales.  
2 VEINTISIETE.- Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales,  
3 modelos industriales, patentes de invención pudiendo oponerse a  
4 inscripciones y registros ante los organismos competentes del Ministerio de  
5 Economía o de quién corresponda; adquirir, ceder y transferir a cualquier  
6 título esos mismos bienes; celebrar contratos de royalties o licencias para la  
7 producción y comercialización de toda clase de bienes y productos y toda  
8 clase de propiedad intelectual, industrial o procedimientos industriales;  
9 inscribir toda clase de propiedad intelectual, marcas comerciales, patentes,  
10 modelos industriales; solicitar concesiones administrativas, concesiones  
11 marítimas, de cualquier naturaleza y para cualquier  
12 objeto.- VEINTIOCHO.- Convenir con el Fisco, Municipalidades, con  
13 corporaciones de Derecho Público o Privado en general, todo lo concerniente  
14 a expropiaciones por causa de utilidad pública, reclamar, impugnar, aceptar,  
15 aprobar tasaciones, avalúos, indemnizaciones; ceder y adquirir derechos de  
16 suscriptor en la Compañía de Teléfonos de Chile u otras empresas telefónicas  
17 de servicio público.- VEINTINUEVE.- Representar a la sociedad ante toda  
18 clase de personas naturales o jurídicas, corporaciones de Derecho Público o  
19 Privado y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal,  
20 estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas el Instituto de  
21 Normalización Previsional, Servicio de Seguro Social, Caja de Empleados  
22 Públicos, Caja de Empleados Particulares y demás Cajas de Previsión,  
23 Servicio Nacional de Salud, Fonasa, Administradoras de Fondos de  
24 Pensiones, Isapres, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de  
25 Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías fiscales o municipales, Servicio de  
26 Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanización, en los que podrá representarla  
27 con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir toda clase de  
28 peticiones, solicitudes, reclamaciones, declaraciones inclusive juradas si lo  
29 requieren y realizar cualquier trámite, diligencia o gestión a nombre de la  
30 sociedad.- TREINTA.- Retirar, recibir, cobrar y percibir de la Empresa de

Pag: 8/25



Certificado Nº  
923456827533  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Correos de Chile, o de otras empresas postales públicas o privadas, de las oficinas telegráficas, Télex, Entel Chile, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, líneas aéreas y de transporte terrestre o marítimo en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales, carga, bultos y mercaderías, y en general, cuanta especie o bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad.- TREINTA Y UNO.- Celebrar toda clase de contratos de construcción, sean generales, de especialidades, por suma alzada o por administración; requerir inscripciones en los registros de contratistas de cualquier organismo público o en empresas privadas; concurrir a toda clase de propuestas públicas o privadas y firmar los documentos, declaraciones que se exijan, tomar boletas de garantía y endosarlas.- TREINTA Y DOS.- Manifestar pertenencias mineras, pedimentos de toda clase de yacimientos concesibles, solicitar concesiones mineras para exploración o explotación de yacimientos, solicitar mensura de pertenencias mineras, oponerse a manifestaciones, pedimentos o mensura de pertenencias; enajenar, ceder y transferir a cualquier título manifestaciones o pedimentos mineros, concesiones de exploración o explotación de yacimientos, pertenencias mineras, fijar precio, forma y condiciones de pago; constituir y aceptar hipotecas sobre yacimientos mineros, constituir prenda sobre minerales; constituir sociedad contractual especial minera para la exploración o explotación de pertenencias; celebrar contrato de avío sobre pertenencias mineras constituidas; celebrar contratos de promesa y de compraventa de minerales, permuta de concesiones mineras; celebrar contratos de opción de compra minera, arrendamiento y usufructo de pertenencias mineras; constituir y modificar sociedades mineras.- TREINTA Y TRES.- Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos o revocarlos; delegar en todo o parte las atribuciones que se le confieren; otorgar a los mandatarios que designe, la facultad, a su vez, de conferir mandatos especiales y revocarlos.- TREINTA Y CUATRO.- En el orden judicial, representar a la sociedad en todo tipo de juicios, de cualquier clase y

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Pag: 9/25



Certificado  
923456827533  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

1 naturaleza que sean y ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral o  
2 administrativo de la República, sea como demandante, denunciante,  
3 querellante o bien como demandada, denunciada o querellada, con las  
4 facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de  
5 Procedimiento Civil que declaran conocer y tienen por expresamente  
6 reproducidas en esta escritura, especialmente, desistirse en primera instancia  
7 de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los  
8 recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros  
9 facultades de arbitradores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales y  
10 extrajudiciales, celebrar avenimiento, percibir y absolver posiciones.- La  
11 facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.- Designar  
12 abogados patrocinantes, revocar y dejar sin efecto estas designaciones;  
13 delegar en todo o parte sus atribuciones judiciales y revocar estas  
14 delegaciones.- TREINTA Y CINCO.- Constituir a la sociedad en codeudora  
15 solidaria; otorgar y aceptar fianzas simples o solidarias, avalar letras de  
16 cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, mercantiles o  
17 negociables en general, para garantizar obligaciones de la sociedad o de  
18 sociedades filiales. **B) A don JUAN RAMON URIARTE MEDEL y a doña**  
19 **CAMILA JESÚS DÍAZ DEL VALLE**, para que, concurriendo conjuntamente  
20 ambos o uno de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los señores don  
21 **Jorge Ricardo Schuffenegger Olivos**, doña **Constanza Eliana Gárate**  
22 **Bahamonde** y/o don **Sebastián Andrés Díaz del Valle**, siempre  
23 anteponiendo a su respectivo nombre la razón social, con las siguientes  
24 facultades: UNO.- Representar y obligar a la sociedad en toda clase de actos,  
25 contratos, declaraciones y convenciones relacionados con los negocios o  
26 asuntos de la sociedad con las más amplias facultades.- DOS.- Abrir y cerrar  
27 cuentas corrientes bancarias de depósitos y de créditos, en moneda nacional  
28 o extranjera; girar y sobregirar en cuentas corrientes; depositar cheques,  
29 dineros o valores; girar, depositar, anular, endosar, cobrar, percibir, revalidar,  
30 cancelar, dar orden de no pago, retirar y protestar cheques, letras de cambio,

Pag: 10/25



Certificado Nº  
923456827533  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

9

pagarés y cualquier documento bancario o mercantil sea a la orden,  
nominativo o al portador; retirar talonarios de cheques; solicitar, impugnar,  
reconocer y aprobar saldos de cuentas corrientes; efectuar traspasos de  
fondos de cuentas corrientes o especiales; abrir y cerrar cuentas de ahorros a  
la vista o a plazo, efectuar depósitos, retiros o giros en esas mismas cuentas;  
cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; girar, endosar en dominio,  
endosar en cobranza, endosar en garantía; suscribir, aceptar, reaceptar,  
renovar, revalidar, anular, afianzar, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y  
protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables,  
documentos bancarios y mercantiles y cualquier otro efecto de comercio,  
pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad correspondan respecto de  
tales documentos.- TRES.- Contratar toda clase de operaciones de crédito de  
dinero con Bancos e Instituciones financieras, públicos o privados, nacionales  
o extranjeros, incluso con el Banco del Estado de Chile y Corporación de  
Fomento de la Producción, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que  
establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de líneas de  
créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra  
aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta  
corriente, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera; abrir  
créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles o  
indivisibles; autorizar cargos en cuentas corrientes; realizar toda clase de  
depósitos bancarios simples o en cuentas corrientes, para pagar y cancelar  
boletas bancarias de garantía o cualquier otra clase de obligaciones sociales.  
Realizar operaciones de Leasing y Factoring y toda otra operación existente  
en el sistema financiero.- CUATRO.- Operar en forma amplia en el mercado  
de capitales, con las facultades que se expresan en este  
poder.- CINCO.- Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se  
adeude o llegare a adeudar a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y  
cancelaciones.- SEIS.- Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o  
garantía; arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Pag: 11/25



Certificado  
923456827533  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

1 poner término a su arrendamiento. SIETE.- Realizar toda clase de  
2 operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda  
3 clase de bienes y mercaderías; abrir y modificar registros e informes de  
4 importación, documentos anexos y cartas explicativas; contratar acreditivos y  
5 abrir cartas de crédito; retirar efectos y mercaderías de Aduanas; representar  
6 a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y  
7 demás bancos e instituciones financieras sean nacionales o extranjeros en  
8 todo lo relativo a operaciones de comercio exterior con amplias e ilimitadas  
9 facultades, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y  
10 suscribir cualquiera clase de documentos relacionados con ellas; firmar,  
11 entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque,  
12 cartas de portes, fletamentos, cartas guías relativas al transporte marítimo,  
13 aéreo o terrestre, endosar pólizas de seguros.- OCHO.- Efectuar toda clase  
14 de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar, vender, y  
15 en general, enajenar divisas o moneda extranjera, al contado o a futuro,  
16 provengan del comercio exterior visible o invisible.- NUEVE.- Celebrar, otorgar  
17 y suscribir mediante instrumento público o privado, toda clase de actos  
18 jurídicos, convenciones y contratos de cualquiera naturaleza, sin excepción ni  
19 limitación alguna, y a su respecto, podrá modificarlos, dejarlos sin efectos,  
20 anularlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, renovarlos,  
21 prorrogarlos y terminarlos.- DIEZ.- Comprar, vender, permutar, adjudicar,  
22 transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, arrendar, depositar y, en  
23 general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o  
24 incorporales, valores mobiliarios, bonos, debentures y acciones; pactar y fijar  
25 precios, condiciones, plazos, reconocer saldos de precios y demás cláusulas,  
26 estipulaciones, modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden  
27 tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales sobre los  
28 mismos o sobre una cuota o parte de ellos.- ONCE.- Celebrar contratos de  
29 promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes; dar o tomar en  
30 arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, con o sin opción de

Pag: 12/25



Certificado Nº  
923456827533  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

compra.- DOCE.- Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales,  
dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar  
vales de depósitos y prendas.- TRECE.- Dar y recibir especies en comodato,  
depósito, mutuo y anticresis, convenir cláusulas de reajuste, intereses y  
multas.- CATORCE.- Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase  
de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; realizar toda clase de  
operaciones de bolsa y corretaje; celebrar contratos de cuentas en  
participación; comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en  
general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra;  
suscribir bonos, debentures, letras de crédito y acciones; suscribir traspasos  
de acciones de sociedades anónimas.- QUINCE.- Ceder y aceptar cesiones  
de toda clase de bienes y derechos; ceder y aceptar a cualquier título toda  
clase de créditos sean nominativos, a la orden o al  
portador.- DIECISEIS.- Contratar, desahuciar y, en general, poner término a  
contratos de trabajo, de prestación de servicios, pactar honorarios, sueldos,  
salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones; celebrar contratos  
colectivos y modificarlos; suscribir actas de avenimiento, otorgar  
finiquitos.- DIECISIETE.- En general, en todos los contratos y convenciones  
que celebre podrá fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precio,  
intereses, reajustes, plazos, garantías, condiciones y demás cláusulas y  
modalidades que procedan; fijar cabida y deslindes y demás elementos  
necesarios para la determinación material y jurídica de toda clase de bienes  
muebles e inmuebles; requerir y firmar inscripciones, anotaciones,  
subinscripciones en los Registros del Conservador de Bienes Raíces, Registro  
Civil, Registro Nacional de Vehículos Motorizados, Registros de Naves o  
Aeronaves, u otros, o facultar para ello.- DIECIOCHO.- Renunciar a todo  
derecho o acción derivados de los contratos celebrados a nombre de la  
sociedad o en que ella sea parte o tenga interés de algún modo; renunciar las  
acciones resolutorias que emanen de esos mismos contratos; gratificar,  
donar, novar, realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Pag: 13/25



Certificado  
923456827533  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

1 mediante pago, novación, remisión, compensación, renuncia, dación en pago  
2 o mediante cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pedir y otorgar  
3 rendiciones de cuentas; convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios,  
4 cláusulas penales y multas.- DIECINUEVE.- Celebrar toda clase de contratos  
5 de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o  
6 beneficiario.- VEINTE.- Ingresar a sociedades ya constituidas o constituir  
7 nuevas sociedades sean de personas, de capitales, en comanditas o de  
8 cualquier otra clase o naturaleza, formar cooperativas, asociaciones  
9 gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas,  
10 modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas,  
11 absorberlas; efectuar aportes de toda clase de bienes y derechos, corporales  
12 o incorporales, muebles o inmuebles, retirar aportes, aceptar y suscribir  
13 aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de derechos de socios;  
14 designar liquidadores, peritos, jueces compromisarios, depositarios, síndicos,  
15 administradores, administradores proindiviso; formar o constituir  
16 comunidades, pactar indivisión; representar a la sociedad con derecho a voz y  
17 voto en las juntas ordinarias o extraordinarias o especiales de las sociedades  
18 anónimas, en sociedades de personas, comunidades, cooperativas o  
19 asociaciones de las que forme parte.- VEINTIUNO.- Tomar bienes en  
20 hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer hipotecas; alzar  
21 y cancelar hipotecas; dar y recibir bienes raíces en anticresis; constituir y  
22 aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos.- VEINTIDOS.- Dar y  
23 recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás  
24 cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial o de  
25 cualquier tipo, o mediante prenda agraria, prenda sin desplazamiento,  
26 industrial, especial, de compraventa de cosa mueble a plazo, y otras prendas  
27 regidas por leyes especiales, posponerlas, alzarlas y  
28 cancelarlas.- VEINTITRES.- Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar, de  
29 gravar, de celebrar actos y contratos, sobre toda clase de  
30 bienes.- VEINTICUATRO.- Constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar toda

Pag: 14/25



Certificado Nº  
923456827533  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

13

clase de garantías.- VEINTICINCO.- Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, de distribución, de comisionista para comprar o vender; dar y tomar toda clase de bienes, mercaderías, especies, marcas comerciales, patentes de invención, en consignación, representación. VEINTISEIS.- Pagar en dinero efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes todo lo que la sociedad adeudare y en general extinguir cualquiera obligación. Constituir o pactar domicilios especiales. VEINTISIETE.- Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los organismos competentes del Ministerio de Economía o de quién corresponda; adquirir, ceder y transferir a cualquier título esos mismos bienes; celebrar contratos de royalties o licencias para la producción y comercialización de toda clase de bienes y productos y toda clase de propiedad intelectual, industrial o procedimientos industriales; inscribir toda clase de propiedad intelectual, marcas comerciales, patentes, modelos industriales; solicitar concesiones administrativas, concesiones marítimas, de cualquier naturaleza y para cualquier objeto.- VEINTIOCHO.- Convenir con el Fisco, Municipalidades, con corporaciones de Derecho Público o Privado en general, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, reclamar, impugnar, aceptar, aprobar tasaciones, avalúos, indemnizaciones; ceder y adquirir derechos de suscriptor en la Compañía de Teléfonos de Chile u otras empresas telefónicas de servicio público.- VEINTINUEVE.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, corporaciones de Derecho Público o Privado y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas el Instituto de Normalización Previsional, Servicio de Seguro Social, Caja de Empleados Públicos, Caja de Empleados Particulares y demás Cajas de Previsión, Servicio Nacional de Salud, Fonasa, Administradoras de Fondos de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Pag: 15/25



1 Pensiones, Isapres, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de  
2 Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías fiscales o municipales, Servicio de  
3 Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanización, en los que podrá representarla  
4 con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir toda clase de  
5 peticiones, solicitudes, reclamaciones, declaraciones inclusive juradas si lo  
6 requieren y realizar cualquier trámite, diligencia o gestión a nombre de la  
7 sociedad.- TREINTA.- Retirar, recibir, cobrar y percibir de la Empresa de  
8 Correos de Chile, o de otras empresa postales públicas o privadas, de las  
9 oficinas telegráficas, Télex, Entel Chile, Ferrocarriles del Estado, Servicio de  
10 Aduanas, líneas aéreas y de transporte terrestre o marítimo en general, toda  
11 clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes  
12 postales, carga, bultos y mercaderías, y en general, cuanta especie o bien,  
13 pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad.- TREINTA Y  
14 UNO.- Celebrar toda clase de contratos de construcción, sean generales, de  
15 especialidades, por suma alzada o por administración; requerir inscripciones  
16 en los registros de contratistas de cualquier organismo público o en empresas  
17 privadas; concurrir a toda clase de propuestas públicas o privadas y firmar los  
18 documentos, declaraciones que se exijan, tomar boletas de garantía y  
19 endosarlas.- TREINTA Y DOS.- Manifestar pertenencias mineras, pedimentos  
20 de toda clase de yacimientos concesibles, solicitar concesiones mineras para  
21 exploración o explotación de yacimientos, solicitar mensura de pertenencias  
22 mineras, oponerse a manifestaciones, pedimentos o mensura de  
23 pertenencias; enajenar, ceder y transferir a cualquier título manifestaciones o  
24 pedimentos mineros, concesiones de exploración o explotación de  
25 yacimientos, pertenencias mineras, fijar precio, forma y condiciones de pago;  
26 constituir y aceptar hipotecas sobre yacimientos mineros, constituir prenda  
27 sobre minerales; constituir sociedad contractual especial minera para la  
28 exploración o explotación de pertenencias; celebrar contrato de avío sobre  
29 pertenencias mineras constituidas; celebrar contratos de promesa y de  
30 compraventa de minerales, permuta de concesiones mineras; celebrar

Pag: 16/25



Certificado Nº  
923456827533  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

15

contratos de opción de compra minera, arrendamiento y usufructo de  
pertenencias mineras; constituir y modificar sociedades mineras.- TREINTA Y  
TRES.- Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos o revocarlos;  
delegar en todo o parte las atribuciones que se le confieren; otorgar a los  
mandatarios que designe, la facultad, a su vez, de conferir mandatos  
especiales y revocarlos.- TREINTA Y CUATRO.- En el orden judicial,  
representar a la sociedad en todo tipo de juicios, de cualquier clase y  
naturaleza que sean y ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral o  
administrativo de la República, sea como demandante, denunciante,  
querellante o bien como demandada, denunciada o querellada, con las  
facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de  
Procedimiento Civil que declaran conocer y tienen por expresamente  
reproducidas en esta escritura, especialmente, desistirse en primera instancia  
de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los  
recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros  
facultades de arbitradores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales y  
extrajudiciales, celebrar avenimiento, percibir y absolver posiciones.- La  
facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.- Designar  
abogados patrocinantes, revocar y dejar sin efecto estas designaciones;  
delegar en todo o parte sus atribuciones judiciales y revocar estas  
delegaciones.- TREINTA Y CINCO.- Constituir a la sociedad en codeudora  
solidaria; otorgar y aceptar fianzas simples o solidarias, avalar letras de  
cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, mercantiles o  
negociables en general, para garantizar obligaciones de la sociedad o de  
sociedades filiales. Si alguna de las facultades nombradas precedentemente  
en la letra **B)** conferidas a don **Juan Ramón Uriarte Medel** o a **doña Camila  
Jesús Díaz del Valle**, se encuentra comprendida en la letra **C)** que sigue,  
debe entenderse que pueden ejecutarlas de forma individual e indistinta  
cualquiera de ellos. **C)** A don **JUAN RAMON URIARTE MEDEL** en su  
carácter de Gerente General de la sociedad, y a **doña CAMILA JESÚS DÍAZ**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Pag: 17/25



Certificado  
923456827533  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

1 **DEL VALLE**, se concede poder para que actuando de forma individual e  
2 indistinta cualquiera de los anteriores, sin perjuicio de las facultades legales  
3 inherentes al cargo, siempre anteponiendo a su nombre la razón social, con  
4 las siguientes facultades: **Uno)** Comprar y adquirir a cualquier título bienes  
5 muebles necesarios para la construcción o alhajamiento, con excepción de  
6 vehículos motorizados. **Dos)** Dar y tomar en arrendamiento, comodato,  
7 administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales,  
8 raíces o muebles, siempre y cuando éstos no sean por un plazo superior a  
9 tres años. **Tres)** Celebrar contratos de confección de obra material, de  
10 arrendamiento de servicios, de transporte, de comisión, de distribución,  
11 cualquiera sea su naturaleza, de depósito, almacenamiento, corredurías y,  
12 asimismo, contratos de prestación de servicios y de desarrollo tecnológico.  
13 **Cuatro)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o  
14 voluntario y en secuestro. **Cinco)** Establecer agencias, sucursales o  
15 establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. **Seis)** Celebrar  
16 contratos de transportes, de fletamento, de cambio y de correduría; celebrar  
17 contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y  
18 concesionarios. **Siete)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar  
19 primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, prorrogarlas,  
20 endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros.  
21 **Ocho)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su  
22 movimiento y aprobar y rechazar sus saldos. **Nueve)** Celebrar contratos de  
23 transacción, aún respecto de cosa no disputada, ya sea esta judicial o  
24 extrajudicial, sólo respecto de bienes muebles. **Diez)** Negociar y celebrar  
25 contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir  
26 trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos, modificar dichos  
27 contratos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios,  
28 gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las  
29 remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados y  
30 demás condiciones que estime conveniente. **Once)** Celebrar cualquier otro

Pag: 18/25



Certificado Nº  
923456827533  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

17

contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, el administrador queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabidas deslindes y otros; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa; convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de esta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones; como las de nulidad, resolución, evicción y otras, y aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad. **Doce)** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importaciones y exportaciones, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Pag: 19/25



1 exterior, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las  
2 transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo  
3 que se le confiere. **Trece)** Depositar, en las cuentas corrientes bancarias que  
4 tenga la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo  
5 ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos,  
6 requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos. **Catorce)** Ceder y  
7 aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, y en  
8 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,  
9 valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Quince)** Pagar en  
10 efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, por  
11 subrogación, por cesión de bienes muebles y/u otra forma, todo lo que la  
12 sociedad adeudare por cualquier título, y en general, extinguir obligaciones ya  
13 sea por novación, remisión, compensación u otra forma. **Dieciséis)** Cobrar y  
14 percibir judicial y extrajudicialmente para la sociedad todo cuanto se adeude a  
15 la misma o pueda adeudársele en el futuro a cualquier título que sea, por  
16 cualquier causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de  
17 derecho público, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de  
18 administración autónoma, sean en dinero o en otra clase de bienes corporales  
19 o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra  
20 forma. **Diecisiete)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,  
21 suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de  
22 documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las  
23 declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Dieciocho)** Solicitar  
24 para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u  
25 objeto. **Diecinueve)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres  
26 Comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos,  
27 deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las  
28 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veinte)**  
29 Entregar y recibir en las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas  
30 estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase

Pag: 20/25



Certificado Nº  
923456827533  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta. **Veintiuno)** Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o formar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u ordenes de entrega, de aduanas o de intercambio de mercaderías o producto; y ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuántos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas o desistirse de ellas. **Veintidós)** Representar extrajudicialmente a la sociedad, pudiendo concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, aduaneras, municipales, judiciales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. Estará especialmente facultado para realizar todos los trámites que sean necesarios ante el Servicio de Impuestos Internos para obtener la iniciación de actividades de la sociedad. **Veintitrés)** Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandado o tercero en cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en el artículo décimo segundo de la ley catorce mil novecientos cuarenta y nueve, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o rehusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Pag: 21/25



Certificado  
923456827533  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

1 facultades, incluso la de amigables componedores, señalar remuneraciones,  
2 plazos u otras modalidades, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de  
3 síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores,  
4 pudiendo fijarlos sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás  
5 condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de  
6 quiebra a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las  
7 verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los  
8 procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar  
9 convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la  
10 sociedad, pudiendo conceder quitas o espera, pactar garantías, intereses,  
11 descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución.  
12 En el ejercicio de su representación, quedan facultados para representar a la  
13 sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato  
14 judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código  
15 de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción  
16 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los  
17 recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio, o aceptar su  
18 delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de  
19 arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o  
20 avenimiento, cobrar y percibir. **Veinticuatro)** El mandatario podrá actuar por  
21 la sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos  
22 comprendidos en el giro ordinario o necesarios o conducentes a sus fines,  
23 pudiendo al efecto estipular precios, rentas, remuneraciones, honorarios, fijar  
24 formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera, convenir  
25 toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la  
26 naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de  
27 cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos,  
28 actos o contratos que competan a la sociedad, firmar todas las escrituras y  
29 documentos públicos o privados que sean necesarios, sin otras limitaciones  
30 que las impuestas en los números precedentes.- **PERSONA HABILITADA**



**PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El Presidente señaló que, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio está obligado a designar a una o más personas que, individualmente, en ausencia del Gerente General, puedan representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. La norma señala que el Directorio y la sociedad serán responsables de que existan para los efectos señalados y de que el nombramiento esté vigente y se encuentre inscrito en el Registro que debe llevarse de conformidad al artículo ciento seis del mismo Reglamento. En consecuencia, corresponde efectuar esta designación a fin dar cumplimiento a la norma citada, por lo que el Directorio acordó designar a don **Jorge Ricardo Schuffenegger Olivos** para que, en ausencia del Gerente General, reciba las notificaciones que se hagan a la sociedad. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** Se acordó dejar constancia que, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Ley Dieciocho mil cuarenta y seis, el acta de la presente Sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. **VARIOS.** El Directorio acuerda, por unanimidad, facultar al abogado don Sebastián Andrés Díaz del Valle, para que actuando por sí sólo, pueda reducir esta Acta a escritura pública, en todo o en parte y al portador de una copia autorizada de la misma para que requiera y tramite las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y cancelaciones que sean pertinentes en los archivos y registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces competente.- No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas, firmando los tres asistentes.- Hay firma ilegible, **Jorge Ricardo Schuffenegger Olivos**, Presidente. Hay firma ilegible, **Juan Carlos Espinoza Segovia**, Director. Hay firma ilegible, **Constanza Gárate Bahamonde**, Directora.” Conforme con el acta que corre de fojas treinta y nueve a fojas cuarenta y ocho del libro de actas respectivo, que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- En comprobante y

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Pag: 23/25



Certificado  
923456827533  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*h*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

previa lectura firma el compareciente, anotándose con esta fecha.- Se da copia.- Doy fe.-

*[Handwritten signature]*

Sebastián Andrés Díaz del Valle



*h*  
NOTARIA | MIRANDA  
PRIMERA NOTARIA DE CONCEPCION Nº .....  
REPERTORIO  
4134

ANTE MÍ

*[Large handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
23

FOJA INUTILIZADA ART. 404 Inc. 3° CÓDIGO ORGÁNICO  
DE TRIBUNALES



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30



Certificado  
923456827533  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>